

Expediente: **292/25**

Carátula: **GÓMEZ PORTUESE DARÍO JOAQUÍN Y OTROS C/ TURISMO SOLIVER SRL S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DESISTIMIENTO**

Fecha Depósito: **15/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20228779920 - PORTUESE, Daniela Elizabeth-ACTOR

20228779920 - GOMEZ PORTUESE, Dario Joaquin-ACTOR

20228779920 - GOMEZ PORTUESE, Oriana Valentina-ACTOR

20228779920 - GOMEZ PORTUESE, Alexia Catalina-ACTOR

90000000000 - TURISMO SOLIVER SRL, -DEMANDADO

30716271648311 - DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA I NOM., -DEFENSORA DE MENORES E INCAPACES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 292/25



H105026148217

JUICIO: "PORTUESE DANIELA ELIZABETH Y OTROS c/ TURISMO SOLIVER SRL s/ COBRO DE PESOS". EXPTE. N° 292/25.

San Miguel de Tucumán 14 de abril de 2026.

Por decreto del 13/04/2026, se fijó audiencia para el día de la fecha a hs. 09:00 de manera audiovisual por medio de la plataforma ZOOM. Estando presente S.S. Dr. **Carlos Alberto Frascarolo**, juez responsable del Juzgado del Trabajo N° 1, autoriza al Secretario del área conclusiva de la OGA laboral 2, Dr. Carlos Agustín Canals Carmona, a dirigir la presente audiencia. Se encuentran presentes en la reunión:

La coactora, Sra. **Daniela Elizabeth Portuese**, DNI N° 26.676.022 y su letrado apoderado **Dr. Angel Miguel Palacio**,

ABIERTO EL ACTO: toma la palabra la Sra. **Daniela Elizabeth Portuese**, DNI N° 26.676.022 y manifiesta que ratifica la presentación del 08/04/2026 en lo que refiere a que su voluntad es desistir de la acción invocada en la presente causa iniciada en contra de TURISMO SOLIVER SRL.

OÍDO lo expuesto se procede a poner en conocimiento de la accionante los alcances del presente acto, manifestando comprenderlo perfectamente, estando de acuerdo con todas sus partes e indicando que su decisión ha sido tomada en forma libre y voluntaria.

Ante un desistimiento del proceso corresponde su aprobación, previo verificar que la parte comprenda el alcance de dicho acto e imponerle las costas, salvo acuerdo expreso de las partes. Corresponde a este juez examinar si el acto procede por la naturaleza del derecho en litigio, y dar por terminado el juicio, en caso afirmativo, respecto a la coactora que pretende desistir.

Al no haberse notificado la demanda y, por ende, no resultar necesaria la conformidad de la accionada y en virtud de que la Sra. Portuese manifestó comprender los alcances de dicho acto,

corresponde tenerla por desistida del proceso al estar cumplido lo dispuesto por los arts. 43 del C.P.L. y 252 del CPCCT, de aplicación supletoria al fuero. Así lo considero.

COSTAS: Atenta a lo dispuesto por el Art. 70 del CPCCT supletorio al fuero las impongo a la Sra. Portuese

En consecuencia, **RESUELVO:**

1.- TÉNGASE POR RATIFICADO el desistimiento del proceso formulado por la actora. En su mérito, **Tengo a la Sra. Daniela Elizabeth Portuese, DNI N° 26.676.022 por desistida del proceso** invocado en la presente causa en contra de TURISMO SOLIVER SRL, conforme a las previsiones contenidas en los arts. 43 del CPL. y 252 del CPCCT, por lo considerado.

2.- COSTAS: a cargo de la actora Sra. Daniela Elizabeth Portuese (cfr. Art. 70 del CPCCT de aplicación supletoria al fuero).

3.- HONORARIOS: corresponde diferir pronunciamiento para su oportunidad.

4.- PROCEDA Secretaría Actuarial a:

A) Protocolizar la presente sentencia.

B) RECARATULAR la presente causa.

Con lo que termina el acto previa lectura y ratificación firmando SS por ante mi que doy fe.- CACC 292/25

Actuación firmada en fecha 14/04/2026

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.